



Resolución Ministerial

Lima, 21 de Junio del 2017

Visto, el Expediente N° 17-030004-001 conteniendo la Nota Informativa N° 172-2017-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 340-2017-UAP-OA-OGA-MINSA y la Nota Informativa N° 1456-2014-OA/MINSA de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe N° 359-2017-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el fenómeno climático denominado "Niño Costero", se han producido pérdidas de vidas humanas, así como daños y riesgo en la salud de las personas, destrucción y deterioro de viviendas, establecimientos de salud, entre otros; por lo que ante tal situación, se ha declarado el estado de emergencia en diversas provincias y departamentos del país, tales como Ica, Huancavelica, Tumbes, Piura, Lambayeque, Loreto, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lima y la Provincia Constitucional del Callao; conforme se enuncia en las siguientes normas: Decreto Supremo N° 005-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 031-2017-PCM; Decreto Supremo N° 007-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 033-2017-PCM; Decreto Supremo N° 008-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 032-2017-PCM; Decreto Supremo N° 011-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 034-2017-PCM; Decreto Supremo N° 012-2017-PCM; Decreto Supremo N° 013-2017-PCM; Decreto Supremo N° 014-2017-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 055-2017-PCM; Decreto Supremo N° 025-2017-PCM; Decreto Supremo N° 026-2017-PCM; Decreto Supremo N° 028-2017-PCM; y, Decreto Supremo N° 035-2017-SA prorrogado por Decreto Supremo N° 054-2017-PCM;

Que, conforme se observa en el artículo 2 de los Decretos Supremos citados en los considerandos precedentes, se dispuso que el Ministerio de Salud, entre otras entidades, ejecute las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y evento;

Que, en dicho marco, se emitió la Resolución Ministerial N° 208-2017/MINSA de fecha 31 de marzo de 2017, en la cual se dispuso que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud y el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, según corresponda, adopten las medidas y acciones de excepción inmediatas para la contratación de los bienes y servicios que sean necesarios para la atención de la salud de las poblaciones afectadas, así como para



R. VILLARÁN C.



J. Montalva



J. MORALES C.



S. PESSAH

prevenir situaciones que supongan grave peligro y que pongan en riesgo la salud de las personas, relacionadas con el fenómeno climático denominado "Niño Costero";

Que, mediante Pedido de Compra N° 01422 de fecha 11 de abril de 2017, la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud gestionó la adquisición del bien: *Repelente de insectos para piel 15% de N,N-DIETILI-m-TOLUAMIDA AEROSOL X 160 mL* por la cantidad de 24,324 unidades; adjuntando las Especificaciones Técnicas del citado producto; precisando, que el aprovisionamiento de dicho bien evitará la propagación de enfermedades tales como el ZIKA y el Chinkunguya en la población de las zonas afectadas declaradas en emergencia;

Que, con Resumen Ejecutivo de Estudio de Mercado de fecha 27 de abril de 2017, se informa que el *"El Órgano Encargado de las contrataciones para realizar la presente contratación, ha tenido en cuenta el menor valor de las cotizaciones presentadas por los proveedores, debido a que por la emergencia no existía proveedores que pudieran atender la totalidad de los bienes solicitados, asimismo, otro factor a tener en cuenta fue la atención inmediata de los bienes requeridos por parte del proveedor, teniendo en cuenta la "Declaratoria de Emergencia", y basado en el principio de Eficacia y Eficiencia". (...)*, como resultado de la cotización recibida, se ha determinado un valor referencial de S/ 206,794.32 (Doscientos Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 32/100 Soles);

Que, mediante Orden de Compra N° 0000338 de fecha 16 de mayo de 2017, se contrató a la empresa INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A., para que proporcione los bienes i) *REPELENTE DE INSECTOS PARA PIEL 15% DE N,N-DIETILI -M-TOLUAMIDA AEROSOL X 160 ML* y ii) *REPELENTE DE INSECTOS PARA PIEL SPRAY X 160 mL APROX* por la cantidad de 12,324 unidades, por el importe total de S/ 206,794.32 (Doscientos Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 32/100 Soles), precisando que conforme a lo señalado por la Oficina de Abastecimiento en la Nota Informativa N° 1456-2014-OA/MINSA que si bien los productos son de marca y precios diferentes, éstos productos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el área usuaria y que guarda contexto con la cotización presentada por el precitado proveedor;

Que, a través del Formato Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 017-2017-OA-MINSA de fecha 18 de mayo de 2017, la Oficina General de Administración aprueba en vía de regularización el expediente de contratación para la adquisición del producto indicado en el considerando precedente;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 340-2017-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 18 de mayo de 2017, el Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración indica que la adquisición prevista se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de 2017 con el registro N° 58, según Resolución Directoral N° 296-2017-OGA-OA/SA de fecha 16 de mayo de 2017, contando con cobertura presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000933 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; precisando, además, que la entrega íntegra del producto adquirido se realizó el día 18 de mayo de 2017;

Que, de este modo, con la Nota Informativa N° 172-2017-OGA/MINSA de fecha 23 de mayo de 2017, la Oficina General de Administración solicita se proceda con el trámite de aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa para la adquisición de *Repelente de insectos para piel Lote IV* (por el monto ascendente a S/ 206,794.32 (Doscientos Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 32/100 Soles);

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional,





Resolución Ministerial

Lima, 21 de JUNIO del 2017

situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";

Que, mediante el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 008-2017 se dispone que en el caso de las contrataciones que realicen las entidades, en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para la atención de acciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados producidos en zonas declaradas en Estado de Emergencia por el fenómeno de El Niño Costero, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

Que, en dicho contexto, y dada la justificación enunciada por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la Oficina General de Administración debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;



R. VILLARÁN C.



J. Montalvo



J. MORALES C.



S. PERAZA

Que, mediante Informe N° 359-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General, de la Viceministra de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Decreto de Urgencia N° 008-2017, Dictan Medidas Complementarias para la Atención de Emergencias Generadas por el Fenómeno del Niño Costero y para la Reactivación y Fortalecimiento Productivo de la Micro y Pequeña Empresa;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para la adquisición de los bienes: i) **REPELENTE DE INSECTOS PARA PIEL 15% DE N,N-DIETIL -M-TOLUAMIDA AEROSOL X 160 ML** y ii) **REPELENTE DE INSECTOS PARA PIEL SPRAY X 160 mL APROX** por la cantidad de 12,324 unidades; por un monto total de S/ 206,794.32 (Doscientos Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro y 32/100 Soles).

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

